

 Secretaría de Educación GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN NÚMERO 1561

26 MAR 2026

Por medio de la cual se corrige y aclara parcialmente el contenido de la Resolución No. 679 del 12 de febrero del 2026 y resolución 7417 del 4 de diciembre de 2025

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que, según el artículo 151 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Mediante Decreto 332 de 2024 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación del Departamento, entre otras, la función de: “Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo”.

Mediante Resolución No. 679 del 12 de febrero de 2026, se aceptó la renuncia voluntaria a la comisión de servicios para desempeñarse como tutor del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0 y, en consecuencia, se dispuso el retiro del servicio de un docente nombrado en vacante provisional temporal, correspondiente al señor **JESÚS ANÍBAL BENAVIDES ERASO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.989.279 expedida en Pasto, docente en propiedad de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR SAN CARLOS del municipio de La Unión.

De conformidad con el radicado No. NAR2026ER006922, se evidenció que tanto en la parte considerativa como en el artículo primero de la parte resolutiva de la Resolución No. 679 del 12 de febrero de 2026, se indicó que la comisión de servicios del Programa PTA/FI 3.0 para la vigencia 2026 se desarrolló en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR SAN CARLOS SEDE 1, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental del municipio de La Unión.

No obstante, verificada la información y en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 7417 del 4 de diciembre de 2025, se constató que la comisión de servicios fue efectivamente desempeñada en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUANAMBÚ SEDE 1, área de Ciencias Naturales del municipio de La Unión.

De conformidad con lo anterior corresponde a un **error material de transcripción**, susceptible de corrección en cualquier tiempo, de conformidad con los principios de eficacia, economía y celeridad de la función administrativa, sin que ello implique modificación sustancial de la decisión adoptada.

Que, en consecuencia, resulta procedente efectuar la corrección del acto administrativo, con el fin de garantizar la claridad, precisión y coherencia de la información contenida en la Resolución No. 679 del 12 de febrero de 2026.

1

 Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

De acuerdo con la doctrina y la normativa aplicable, los actos administrativos de corrección por error material se entienden incorporados al acto principal y producen efectos desde la fecha de expedición del acto corregido.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir la Resolución No. 679 del 12 de febrero de 2026, en el sentido de precisar que la comisión de servicios desempeñada por el señor **JESÚS ANÍBAL BENAVIDES ERASO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.989.279 expedida en Pasto, en el marco del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0, se realizó en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUANAMBÚ SEDE 1, área de Ciencias Naturales del municipio de La Unión**, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 7417 del 4 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente corrección hace parte integral de la Resolución No. 679 del 12 de febrero de 2026. Las demás disposiciones contenidas en dicho acto administrativo que no fueron objeto de modificación permanecen vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente Resolución a las dependencias de Recursos Humanos, Hojas de Vida y Nómina de la Secretaría de Educación, para lo de su competencia.

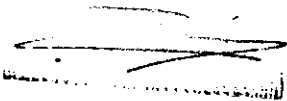
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución al señor **JESÚS ANÍBAL BENAVIDES ERASO**, a los correos electrónicos jesusbenavides1203@hotmail.com y besha.bet23@gmail.com, y a los números de contacto registrados.

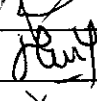
ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

26 MAR 2026


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñonez Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz P.U. G04 Recursos Humanos SED Nariño		
Valido en la planta de personal: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitaria G2 de Recursos Humanos		
Revisó: Edwar Timaná Patiño P.U. G02 Recursos Humanos SED Nariño		
Proyectó: Ruth Alicia Eraso Mejia Contratista SED Nariño		